

EVALUACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA MORTALIDAD INCIDENTAL

Mortalidad incidental de la fauna marina durante las operaciones de pesca

5.1 La Comisión consideró el asesoramiento preparado por el Comité Científico sobre la evaluación y prevención de la mortalidad incidental de los recursos vivos marinos de la Antártida (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 5.1 al 5.55), y aprobó el informe, sus conclusiones y recomendaciones (específicamente los párrafos 5.53 al 5.55), sujeto a los siguientes comentarios.

5.2 Estados Unidos agradeció a Francia por la presentación de sus datos e informes de la captura incidental de aves marinas.

5.3 España expresó su preocupación por la solicitud del Comité Científico de que se confirmara que la función de los observadores no incluía facultades para aceptar prácticas relacionadas con la pesca que obren en contravención de las medidas de conservación en vigor de la CCRVMA (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 5.54(x)). España estimaba que esto ya había sido claramente definido en la lista de tareas prioritarias acordada para los observadores y en el texto del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA y descrita en el *Manual de Observación Científica Internacional*.

5.4 La Presidenta del Comité Científico explicó que éste último quería que la Comisión reiterara que la función de los observadores no incluye la aceptación de prácticas pesqueras en contravención de las medidas de conservación de la CCRVMA. La Comisión estuvo de acuerdo con esta declaración.

5.5 España agregó que la Medida de Conservación 25-02 ya no contiene las disposiciones que permiten la prueba experimental de medidas de conservación contenidas en la versión previa de esta medida (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 5.50). España reiteró la solicitud del Comité Científico de que la Comisión considerara revisar la Medida de Conservación 25-02 a fin de volver a incorporar el procedimiento para permitir la prueba experimental de medidas de mitigación para las aves marinas. España expresó su inquietud al respecto y abogó porque estos procedimientos sean aplicados por la industria con miras a desarrollar y probar nuevos métodos.

5.6 La República de Corea apoyó la solicitud de España.

5.7 La Comisión aceptó la propuesta de España y de la República de Corea para que se enmiende la Medida de Conservación 25-02.

5.8 En lo que respecta a la mortalidad incidental de aves marinas del Área de la Convención, el Reino Unido recordó que el año pasado la Comisión había adoptado la Resolución 22/XXIII a fin de mejorar la comunicación y ayudar en la aplicación de medidas de mitigación eficaces por parte de organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) con áreas de aplicación adyacentes al Área de la Convención.

5.9 El Reino Unido destacó las respuestas de varias de estas OROP (SC-CAMLR-XXIV, anexo 5, apéndice O, párrafos 159 al 167) y en particular la de la CCSBT (SC-CAMLR-XXIV, anexo 5, apéndice O, párrafos 168 al 173). Asimismo, se hizo eco de las felicitaciones extendidas a Japón (SC-CAMLR-XXIV, anexo 5, apéndice O, párrafo 172) por su contribución, a través de la CCSBT, de resúmenes y análisis de los datos de los niveles y tasas

de captura incidental de aves marinas, que comprenden una de las pocas evaluaciones cuantitativas de un área inmediatamente adyacente al Área de la Convención. Sin embargo, el Reino Unido tomó nota de:

- i) Las graves preocupaciones expresadas por el Comité Científico ante los niveles estimados de mortalidad anual de 13 500 aves marinas, comprendidos unos 10 000 albatros, principalmente de las especies que se reproducen en el Área de la Convención;
- ii) La recomendación de que se necesita una mitigación más eficaz de la captura incidental de aves marinas en las pesquerías de la CCSBT (SC-CAMLR-XXIV, párrafos 5.30 y 5.31);
- iii) La ratificación de la Comisión de que los miembros de la CCRVMA, especialmente aquellos que también son miembros de las OROP participantes, apoyen una completa revisión de las iniciativas y los requisitos relacionados con la captura incidental durante la reunión que se propone celebrar conjuntamente entre las secretarías de las OROP del atún y sus miembros (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 5.32).

5.10 Japón informó a la Comisión que su país organizaría una reunión de todas las comisiones del atún a celebrarse a principios de 2007 y que informaría a los organizadores de las reuniones de las comisiones pertinentes acerca del problema de la captura incidental de aves marinas en áreas adyacentes al Área de la Convención.

Desechos marinos

5.11 La Comisión tomó nota del documento preparado por la Secretaría y considerado por el Comité Científico sobre el estado actual y las tendencias de las campañas nacionales de seguimiento de los desechos marinos y su efecto en las aves y mamíferos marinos del Área de la Convención (SC-CAMLR-XXIV/BG/13; SC-CAMLR-XXIV, párrafos 6.1 al 6.13).

5.12 La Comisión observó que los miembros habían realizado programas de recolección de desechos marinos de conformidad con los métodos estándar de la CCRVMA en 12 localidades, predominantemente dentro del Área 48. Estos datos son presentados a la CCRVMA para su incorporación en la base de datos sobre desechos marinos. Se destacó que Sudáfrica había presentado datos sobre el primer estudio de desechos en las playas de Isla Marion utilizando el método estándar.

5.13 Las prospecciones de desechos marinos realizadas por los miembros en diversas áreas y temporadas fueron las siguientes:

- i) Desechos marinos en las playas: Chile (Cabo Shirreff en Isla Livingston, Islas Shetland del Sur, 1993 a 1997), Reino Unido (Isla Bird, Georgias del Sur, 1989 hasta ahora, e Isla Signy, Orcadas del Sur, 1991 hasta ahora), Uruguay (Isla Rey Jorge, Islas Shetland del Sur, 2001 hasta ahora) y Sudáfrica (Isla Marion en 2004);

- ii) Desechos en colonias de aves marinas: Reino Unido (Isla Bird, 1993 hasta ahora);
- iii) Enredos de mamíferos marinos: Reino Unido (Isla Bird, 1991 hasta ahora, e Isla Signy, 1997 hasta ahora);
- iv) Contaminación con hidrocarburos: Reino Unido (Isla Bird, 1993 hasta ahora).

5.14 La Comisión destacó la disminución de los niveles de desechos marinos, en particular, de los zunchos plásticos de empaque (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 6.7).

5.15 La Comisión agregó que, como fuera solicitado, la Secretaría se había puesto en contacto con el CPA en mayo de 2005, para solicitar información sobre métodos de seguimiento de desechos marinos, o métodos para evaluar las tasas y tendencias de acumulación de estos desechos (SC-CAMLR-XXIII, párrafo 6.5); no se recibió respuesta de parte del CPA antes de CCAMLR-XXIV (SC-CAMLR-XXIV, párrafo 6.4).